



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 149/2013
La Paz, 29 de enero de 2013

VISTOS:

La nota DESP 0047/2013 de 24 de enero de 2013, Informe Legal 102/2013 de 24 de enero de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que debido al crecimiento de las actividades y de los actores en el sector de hidrocarburos, que se encuentran bajo la regulación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), el número de procedimientos administrativos se ha incrementado substancialmente.

Que tal incremento hace que el Director Ejecutivo interino de la ANH deba conocer y despachar un gran volumen de documentación propia de los procedimientos administrativos desde el inicio hasta su resolución en primera instancia.

Que las actuaciones referidas anteriormente, tienen que ser atendidas en forma oportuna para garantizar el principio de eficacia así como el de economía, simplicidad y celeridad de todo procedimiento administrativo tramitado, conforme a lo dispuesto en los incisos j) y k) del artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002 (**LPA**) y su Reglamento para el Sistema de Regulación Sectorial (**SIRESE**) aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Que el artículo 7 de la **LPA** dispone que *"las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública"*, estableciendo además que *"Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo"*.

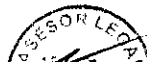
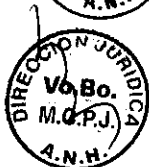
Que asimismo, la referida disposición legal, establece en su segundo párrafo que: *"El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias"*.

Que en su cuarto párrafo, el referido Artículo 7 dispone que: *"las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo"*.

Que por último, los párrafos V y VI del Artículo antes mencionado, establecen que: *"la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación"* y que *"la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional"*.

Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial de 28 de octubre de 1994 (**LEY SIRESE**), es atribución de los superintendentes sectoriales, el *"realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades"*.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales



se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de garantizar la aplicación de los principios de eficacia y de economía, simplicidad y celeridad de todo procedimiento administrativo tramitado en la ANH, se hace necesaria la delegación de algunas de las competencias administrativas atribuidas al Director Ejecutivo de la ANH en materia de procedimientos administrativos.

Que, las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos que se pretenden delegar se encuentran en el marco de lo establecido en los incisos c), y h) del Artículo 10 de la Ley SIRESE, así como en el marco de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 19 de mayo de 2005 y están referidas a la renovación de las licencias; al otorgamiento de registros; a aplicar sanciones en los casos previstos por las normas legales sectoriales; a conocer y procesar las denuncias y reclamos presentados por los usuarios, las empresas y entidades reguladas y los órganos competentes del Estado en relación a las actividades bajo jurisdicción; y a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de tales responsabilidades, cumpliendo y haciendo cumplir la ley, las normas legales sectoriales y sus reglamentos.

Que, ninguna de las atribuciones que se pretende delegar se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas por el párrafo III del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, referidas a facultades conferidas por la Constitución Política del Estado a los poderes públicos, a la potestad reglamentaria, a la resolución de recursos jerárquicos, a las competencias que se ejercen por delegación y a las materias excluidas en mérito a la Constitución Política del Estado y una ley.

CONSIDERANDO:

Que, la nota DESP 0047/2013 de 24 de enero de 2013, Informe Legal 102/2013 de 24 de enero de 2013, solicita la elaboración de una nueva Resolución Administrativa y se deje sin efecto las Resoluciones Administrativas N°242/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 2511/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012

Que el Informe Legal DJ 103/2013 de fecha 24 de enero de 2013, establece que no existe impedimento legal alguno para que el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, disponga la delegación de determinados asuntos administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

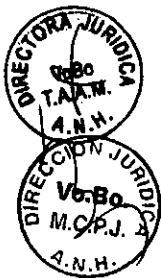
POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar al Director (a) Jurídico (a) a.i. los siguientes asuntos administrativos:

- a) Conocer y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores que tengan como sanción multas, desde su inicio hasta la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, así como el cumplimiento de las mismas,



igualmente las intimaciones que no impliquen la sanción de revocatoria o caducidad de la licencia de operación.

- b) Conocer toda solicitud, concerniente a las inscripciones al Registro Nacional de Empresas.

SEGUNDO.- Únicamente las delegaciones establecidas en el Artículo Primero de la presente Resolución son objeto de delegación, manteniéndose las demás facultades, atribuciones y competencias del Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- El Director Ejecutivo a.i., sin perjuicio de la delegación conferida por la presente Resolución, podrá asumir las atribuciones, facultades y competencias delegadas sin que la misma se pueda interpretar como una revocación de la delegación dispuesta.

CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N°2442/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012 y la Resolución Administrativa N° 2511/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012.

QUINTO.- El Director (a) Jurídico (a) a.i. asume plena responsabilidad de las Resoluciones y Actos Administrativos que suscriba, debiendo adecuar sus funciones y atribuciones consignadas en las normas legales que rigen en el sector hidrocarburífero.

SEXTO.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y su aplicación alcanzará tanto a los trámites nuevos como a los que se encuentren en curso.

SEPTIMO.- La presente resolución se mantendrá vigente y surtirá sus efectos aun en caso de suplencia del Director Ejecutivo a.i. delegante.

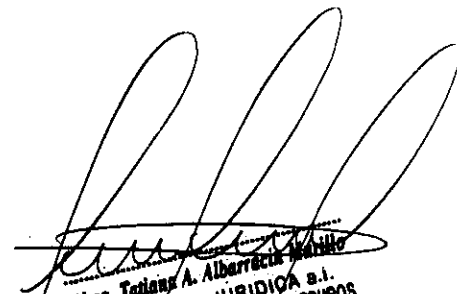
OCTAVO.- Publíquese la presente Resolución Administrativa, en un órgano de prensa de circulación nacional con el objeto de que surta efectos, desde el momento de su publicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarracín
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

